

# RESOLUCIÓN EXENTA Nº1169/2018.

DESIGNA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA PROCESO DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO COMPLEMENTARIO DE SALUD Y DENTAL, UN SEGURO CATASTRÓFICO Y UN SEGURO DE VIDA, PARA EL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA. -

IQUIQUE, 31 de Mayo de 2018

### **VISTOS:**

Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley  $N^{\circ}$  18.632, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y le concede personalidad jurídica, publicada el 24 de julio de 1987. El D.F.L. Nº1- 18.632 de Justicia, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Febrero de 1988. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. El Decreto Supremo Nº 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley  $\mathrm{N}^{\mathrm{o}}$  19.886. El Decreto  $\mathrm{N}^{\mathrm{o}}$ 203 Exento, de fecha 04 de Febrero del 2015, Ministerio del Trabajo y Previsión Social que Aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta. La Resolución Exenta Nº1168/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, que autoriza y aprueba el llamado a licitación pública para la contratación de un servicio complementario de salud y dental, un seguro catastrófico y un seguro de vida, para el Servicio de Bienestar de la Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta. La Resolución N°1/2016 de fecha 15 de enero de 2016 que designa a doña Carolina Paz Fernández Alvear como Directora General de la Corporación; y la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, la Corporación de Asistencial Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta es una entidad creada al amparo de la ley 18.632 y el DFL N°1-18.632, tiene



el carácter de Servicio Público descentralizado, integrante de la Administración del Estado, con la misión primordial el proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, y la de entregar a los egresados de las Escuelas de Derecho de las diferentes Universidades, las herramientas necesarias para que éstos efectúen su práctica profesional, a fin de que puedan obtener el título de Abogado, en conformidad a la Ley.

SEGUNDO: Que, mediante resolución afecta N°1168/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, se autorizó y aprobó el llamado a licitación pública efectuado por esta Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta para la contratación de un servicio complementario de salud y dental, un seguro catastrófico y un seguro de vida, para el Servicio de Bienestar de la Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta, según las especificaciones administrativas y técnicas que se contienen en las bases.

**TERCERO**: Que, conforme aparece de las bases administrativas del referido proceso licitatorio, se designó a la Comisión Evaluadora que estaría integrada por los funcionarios que ahí se indican, debiendo procederse a la formalizar la designación de quienes deberán intervenir en el proceso de revisión, evaluación y calificación de las ofertas que reciba la Corporación en el referido proceso, conforme se dirá.

CUARTO: Que, adicionalmente, la Ley 20.730 que regula el Lobby, en el inciso segundo del artículo 3 establece que "También estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, si los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración"; razón por la cual corresponde que los funcionarios que serán designados para integrar la Comisión Evaluadora del referido proceso de licitación pública, tendrán la calidad de sujetos pasivo transitorio o temporal de la Ley de Lobby, por el período que se dirá.

**QUINTO:** Las personas que serán designadas integrarán la Comisión Evaluadora sin perjuicio de las eventuales modificaciones que puedan surgir en las bases durante el proceso de toma de razón de la Contraloría General de la República.

SEXTO: Las facultades que me confiere el artículo 19 del DFL. 1-18632.

Be.

#### RESUELVO:

1º DESIGNASE como miembros integrantes de la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública, para la contratación de un servicio complementario de salud y dental, un seguro catastrófico y un seguro de vida, para el Servicio de Bienestar de la Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta, aprobado por resolución afecta N°1168/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, a las siguientes personas:

- a).- Doña **ANA MARÍA VEGA VERGARA**, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de esta Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, Cedula Nacional de Identidad Nº, con desempeño en la Dirección General, domiciliada para estos efectos en calle Plaza Prat Nº570, de la ciudad de Iquique, quien la presidirá.
- b).- Doña **EVELYN MARCELA JOFRÉ VÉLIZ**, Jefa Regional Administración General y Personas de la región de Tarapacá, Cedula Nacional de Identidad  $N^2$ , con desempeño en la Dirección General, domiciliada para estos efectos en calle Plaza Prat  $N^0$ 570, de la ciudad de Iquique.
- c).- Don **OSCAR PATRICIO VATEL GUTIERREZ**, Asesor de Gestión y Presupuesto y Contador del Servicio de Bienestar de esta Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, Cedula Nacional de Identidad  $N^{\circ}$ , con desempeño en la Dirección General, domiciliado para estos efectos en calle Plaza Prat  $N^{\circ}570$ , de la ciudad de Iquique.
- 2º INCORPÓRESE a las personas designadas en el artículo precedente, integrantes de la aludida Comisión Evaluadora, como sujetos pasivos transitorios o temporales de la Ley del Lobby de esta Corporación, por el tiempo que dure el proceso de licitación, debiendo agregarse sus antecedentes personales en la plataforma institucional habilitada al efecto. Se entenderán también titulares para estos efectos a las personas que a la fecha en que deba comenzar el trabajo de la Comisión Evaluadora sirvan los cargos señalados en calidad de Subrogantes, suplente y/o interinos.
- 3° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal web <u>www.mercadopúblico.cl</u>, con indicación de las personas designadas pertenecen a la Comisión Evaluadora del proceso de



licitatorio señalado en el resuelvo 1°.

**4° COMUNÍQUESE** lo resuelto al personal designado, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20.730.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTORA

CAROLINA PAZ ERNANDEZ ALVEAR

DIRECTORA GENERAL

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

## CPFA/sml

Distribución:

- Funcionarios designados.
- Asesor Jurídico
- Archivo Dirección General.